

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", Y POR OTRA PARTE, DICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SUCURSAL SUR, UNIDAD OPERATIVA TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DANIEL CONSTANTINO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DICONSA TLAXCALA"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

I. EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENRIQUE PEÑA NIETO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, TERCER PÁRRAFO, DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN; 1, 6, 7, 11, FRACCIÓN I, 14, FRACCIÓN I, 24, 38, 39, PRIMER PÁRRAFO, Y 43, FRACCIONES II Y V, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 32 BIS, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y CONSIDERANDO QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 4, EL DEBER QUE TIENE EL ESTADO DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA PERSONA A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD.

II. QUE, PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ANTERIOR, CON FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, SE EMITIO EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE. LA QUE ES UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, QUE SE IMPLEMENTARÁ A PARTIR DE UN PROCESO PARTICIPATIVO DE AMPLIO ALCANCE CUYO PROPÓSITO ES CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO Y DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES. LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE ESTÁ ORIENTADA A LA POBLACIÓN OBJETIVO CONSTITUIDA POR LAS PERSONAS QUE VIVEN EN CONDICIONES DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL EXTREMA Y QUE PRESENTAN CARENCIA DE ACCESO A LA ALIMENTACIÓN.

III. QUE, AL AMPARO DE DICHO DECRETO, SE CREO LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, CON EL OBJETO DE COORDINAR, ARTICULAR Y COMPLEMENTAR LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS, COMISION QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SIGUIENTES:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUIEN LA PRESIDIRÁ;
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN;
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES;
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL;
SECRETARÍA DE MARINA;
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO;
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES;
SECRETARÍA DE ENERGÍA;

SECRETARÍA DE ECONOMÍA;
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN;
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
SECRETARÍA DE SALUD;
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL;
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO;
SECRETARÍA DE TURISMO;
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS;
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, Y
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

- IV. EL PRESENTE CONVENIO ES CELEBRADO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES; CAPITULO ÚNICO, QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE **"LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS CON ENTIDADES, O ENTRE ENTIDADES Y, LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CELEBREN ENTRE DEPENDENCIAS, O BIEN LOS QUE SE LLEVEN A CABO ENTRE ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ALGUNA PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA, NO ESTARÁN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA LEY,..."**; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN SU TÍTULO PRIMERO, DE LAS DISPOSICIONES GENERALES; CAPITULO ÚNICO, ARTÍCULO TERCERO QUE TEXTUALMENTE DICE **"LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O CON ALGUNA PERTENECIENTE A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, PODRÁ REALIZARSE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA;..."**.

DECLARACIONES.


I.- DECLARA "SALUD DE TLAXCALA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- I.2. QUE CUENTA CON UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR DECRETO NÚMERO 77 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; EL CUAL SE ENCARGA DE PROMOVER LA SALUD, PREVENIR LA ENFERMEDAD Y ATENDER LA MISMA, POR MEDIO DE MEDICINA PREVENTIVA, MEDICINA GENERAL Y MEDICINA DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, DANDO SIEMPRE UNA ATENCIÓN EFICIENTE, CON CALIDAD Y OPORTUNA, TODO PARA EL CUIDADO DE NUESTRA CIUDADANÍA TLAXCALTECA.


1.3. QUE SU **MISIÓN INSTITUCIONAL CONSISTE EN** GARANTIZAR LA SALUD EN TODOS SUS ÁMBITOS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO DE LA MISMA, COMO PRINCIPAL MOTIVADOR DEL DESARROLLO FÍSICO, MOTOR Y SOCIAL, ELEVANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA; EN TANTO QUE SU **VISIÓN INSTITUCIONAL CONSISTE EN** QUE TODA LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA TENGA ACCESO A LA SALUD QUE LE GARANTICE LA PROVISIÓN EFICIENTE DE SERVICIOS DE ALTA CALIDAD.

1.4. LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS QUE MANTIENE SON LOS SIGUIENTES:


- GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y LA ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL A TRAVÉS DE UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTALADA EN UNIDADES DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL, LOGRANDO LA ACCESIBILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON EFICIENCIA, EFICACIA, EFECTIVIDAD Y SEGURIDAD PARA TODOS LOS TLAXCALTECAS CON EL PROPÓSITO DE MANTENER Y/O ELEVAR LOS NIVELES DE SALUD DE LA POBLACIÓN
- ADMINISTRAR DE MANERA EFICIENTE Y TRANSPARENTE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS SERVICIOS DE SALUD.
- IMPULSAR EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE SALUD PÚBLICOS CON CALIDAD Y EFICIENCIA A TODO CIUDADANO TLAXCALTECA.
- FOMENTAR LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA.
- BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE FORMA OPORTUNA, EFICIENTE Y CON CALIDAD.
- REFORZAR LA ACCESIBILIDAD DEL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO EN MATERIA DE SALUD.
- FORTALECER LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA LEY Y NORMAS VIGENTES.



1.5. QUE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2014, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ESTE TIPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIONES I, XVI Y XVII, 34 FRACCIONES IV Y XI DE LA LEY DE SALUD EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

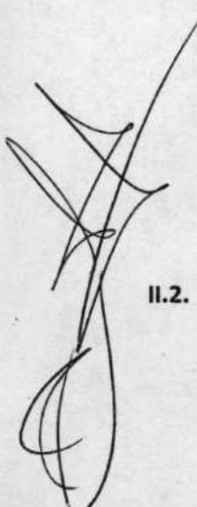





1.6. QUE DISPONE DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS IMPORTES QUE RESULTEN POR LOS COMPROMISOS QUE SE ADQUIERAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



1.7. QUE TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN CALLE IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO VEINTICINCO (25), COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90800; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II.- DECLARA "DICONSA TLAXCALA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

-  II.1. QUE ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,071, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO DEL VALLE PRIETO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 98440, SECTORIZADA ACTUALMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, COMO CONSTA EN LA RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL UNO, Y CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIC 860428 M2A.
-  II.2. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 73,695, OTORGADA CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1999, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 127 DEL DISTRITO FEDERAL, QUEDÓ PROTOCOLIZADA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "DICONSA", CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EN LA QUE SE ACORDÓ LA REFORMA INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A DICONSA, S.A. DE C.V., A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL.
-  II.3. QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 73,703, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 127 DEL DISTRITO FEDERAL, QUEDÓ PROTOCOLIZADA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "DICONSA", EN LA CUAL SE AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE TODAS LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL SISTEMA DICONSA, SUBSISTIENDO LA HOY DICONSA, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE DE TODAS ELLAS.
-  II.4. QUE POR ESCRITURA NÚMERO 73,766, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 127 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE FUSIÓN DE DISTRIBUIDORA E IMPULSORA COMERCIAL CONASUPO, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FUSIONANTE, CON LAS DEMÁS EMPRESAS INTEGRANTES DEL SISTEMA DICONSA, COMO FUSIONADAS. TODAS LAS ESCRITURAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NO 98,440.
- II.5. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA EL DE COADYUVAR AL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, GARANTIZANDO EL ABASTO DE PRODUCTOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS NO PERECEDEROS A PRECIOS COMPETITIVOS, A FIN DE QUE SE SATISFAGA LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, UBICADA EN ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, DE DIFÍCIL ACCESO Y SIN FUENTES ALTERNATIVAS DE ABASTO, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN ORGANIZADA; ASÍ COMO PARTICIPAR CON LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y/O PARTICULARES EN PROGRAMAS DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES Y CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE.
- II.6. EL LICENCIADO DANIEL CONSTANTINO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE DICONSA, S.A. DE C.V. UNIDAD OPERATIVA TLAXCALA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,988, LIBRO NÚMERO 1577, OTORGADO EN EL

PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 72, DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS A LA FECHA EN FORMA ALGUNA.

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN KILÓMETRO 2.5, CARRETERA SANTA ANA CHIAUTEMPAN- TLAXCALA, IXTULCO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- ESTE CONVENIO ES DE COLABORACIÓN, POR VIRTUD DEL CUAL, LAS PARTES ACUERDAN EN ESTABLECER UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA A DICONSA PROPORCIONAR EN VENTA PRODUCTOS DE CONSUMO BÁSICO NO PERECEDERO A FAVOR DE LA SECRETARIA. EN CASOS DE URGENCIAS Y/O REQUERIMIENTOS EXTRAORDINARIOS, EN TANTO SE LLEGA AL PROXIMO PERIODO DE LICITACIONES EN EL CUAL SE MODIFICARÁ EL PRESENTE CONVENIO.

DICONSA TENDRA DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SUS PRODUCTOS SIEMPRE Y CUANDO SUS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS RESPECTO A LOS QUE OFERTAN OTROS PROVEEDORES.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, DICONSA SE COMPROMETE EN QUE SOLO DISTRIBUIRÁ PRODUCTOS QUE CUENTEN CON ALTOS CONTENIDOS ENERGÉTICOS, NUTRICIONALES Y DE CALIDAD; Y QUE COMO PRINCIPAL PREMISA JAMÁS PODRÁN SER PRODUCTOS DE ALTO CONTENIDO CALÓRICO O DE BAJO APORTE NUTRICIONAL, CONOCIDOS COMÚNMENTE COMO "COMIDA Y/O PRODUCTOS CHATARRA".

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR DICONSA PONE A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARIA SU CATÁLOGO DE PRODUCTOS, QUE COMO ANEXO NÚMERO UNO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ENLISTA UNA SERIE DE PRODUCTOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD Y DE NUTRICIÓN ÓPTIMOS; CATALOGO QUE FUERA AUTORIZADO POR LA SEDESOL Y QUE SE ENCUENTRA IGUALMENTE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARALELO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL.

SEGUNDA.- UNA VEZ ESTABLECIDA LA ESTRATEGIA Y EFECTUADO ALGUN PEDIDO EN ESPECIFICO, DICONSA ENTREGARA LAS MERCANCIAS SOLICITADAS POR "SALUD DE TLAXCALA" EN ALGUN LUGAR ESPECIFICO DONDE ASI LO SEÑALE AQUELLA, EN OPTIMAS CONDICIONES Y SIN COSTO ALGUNO POR LA TRANSPORTACION.

TERCERA.- LA ENTREGA DE LAS MERCANCIAS, SERA EN UN HORARIO QUE MEDIE ENTRE LAS 9:00 Y LAS 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

CUARTA.- DICONSA, SE COMPROMETE A EFECTUAR LA REPOSICIÓN DE CUALQUIER MERCANCÍA MALTRATADA, SIEMPRE Y CUANDO EL DAÑO SE HAYA OCASIONADO ANTES DE LA ENTREGA A LAS INSTALACIONES QUE LA SECRETARIA DETERMINE; ASÍ MISMO, RESTITUIRÁ CUALQUIER PRODUCTO CUANDO AL MOMENTO DE LA ENTREGA SE DETECTE EN MAL ESTADO, SIN COSTO ADICIONAL A MAS TARDAR A LOS SIETE DÍAS NATURALES; O DENTRO DE LA FACTURA PRÓXIMA SIGUIENTE.

LOS CAMBIOS Y/O REPOSICIONES DE PRODUCTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, NO OPERARAN DESPUÉS QUE AQUELLOS HAYAN SIDO RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR LOS RESPONSABLES DE SU RECEPCION, O BIEN CUANDO POR DESCUIDO INEXCUSABLE DE DICHS RESPONSABLES DE RECEPCIÓN DE LAS MERCANCIAS, AQUELLAS RESULTEN DAÑADAS

QUINTA.- DICONSA GARANTIZARA EN TODO MOMENTO LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE SE ENTREGUEN A LA SECRETARIA; POR LO TANTO, LA SECRETARIA PODRÁ REALIZAR EN CUALQUIER TIEMPO ANÁLISIS SELECTIVOS A LOS PRODUCTOS PARA VERIFICAR SU CALIDAD; ESOS ANÁLISIS SERÁN CON CARGO A LOS PROVEEDORES.

POR OTRA PARTE, DICONSA ES RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE UTILIZARA PARA LA ENTREGA DE LAS MERCANCIAS EN LAS INSTALACIONES QUE DETERMINE LA SECRETARIA, CONSECUENTEMENTE LIBERA LA SECRETARIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL POR EL PERSONAL QUE OCUPE PARA TAL EFECTO; SITUACIÓN ANÁLOGA OCURRIRÁ CON EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SECRETARIA HACIA DICONSA.

SEXTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN EN CONFORMAR UNA COMISION CON PERSONAL QUE TENGA FACULTADES PLENAS DE DECISION A NOMBRE DE CADA UNA DE ELLAS Y SU PRINCIPAL FUNCION SERA LA DE CONCILIAR Y EN SU CASO RESOLVER CUALQUIER CONFLICTO QUE SE LLEGASE A SUSCITAR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSA, LAS PARTES SE COMPROMETEN A AGOTAR PREVIAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.

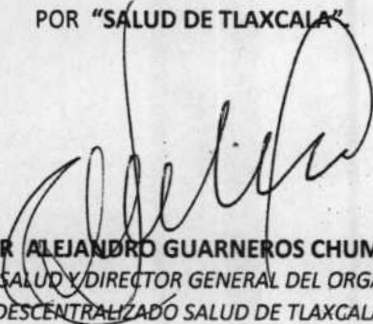
SÉPTIMA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTEGRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE ESTA CIUDAD DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.

OCTAVA.- "LAS PARTES", SE SOMETEN EN CUANTO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE SUPLETORIAMENTE PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SERAN APLICADOS EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EL ESTADO DE TLAXCALA.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO ES POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y FINALIZARA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; PUDIENDO SER RENOVADO CADA AÑO EN EL MES DE ENERO; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO, SIN MAYOR FORMALIDAD QUE SOLICITAR POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN SU VOLUNTAD PARA DARLO POR TERMINADO.

"LAS PARTES", MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA LA LESIÓN, LA MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO; Y EN TAL VIRTUD LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, Y ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA Y DE HONOR EN EL PRESENTE ACTO.

POR "SALUD DE TLAXCALA"



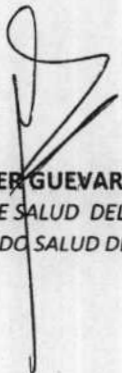
DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.

POR "DICONSA TLAXCALA"



LICENCIADO DANIEL CONSTANTINO CHAVEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE DICONSA EN EL ESTADO DE
TLAXCALA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

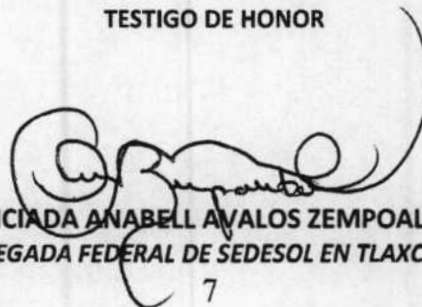


DOCTOR JAVIER GUEVARA ARENAS.
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.



LICENCIADO ANGEL MATA RASGADO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE DICONSA TLAXCALA.

TESTIGO DE HONOR



LICENCIADA ANABELL AVALOS ZEMPOALTECA.
DELEGADA FEDERAL DE SEDESOL EN TLAXCALA.